

**JUICIO DE LA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno para cada capital; de provincia, desde oficialmente en ella, y desde cuatro días de los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de mayo de 1857*).

Las leyes, órdenes y comunicios que se manden a los Batallones oficiales se harán de remitir al periódico por cuyo concurso se pasaran los mencionados periódicos. (*Real orden de 24 de mayo de 1839*).

# DE LA

# SECCION PRIMERA

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## SECCIÓN SEGUNDA

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

Circular núm. y 29

En el sorteo celebrado el dia 1 del aqual; para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á la huertanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a D. Antonia Barberá, hijo de D. Manuel, Miliciano nacional de Castellón de la Plana, muerto en el campo de honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que llegue á noticia de la interesada.

**Guadalajara 20 de Mayo de 1867.**

**ATENCIO MUNIZ** El Gobernador,  
Narciso Muniz de Tejada

# Audited financials

En el sorteo extraordinario celebrado  
el dia 14 del actual para adjudicar un  
premio caducado de 250 escudos conce-  
dido en cada uno a las huérfanas de Mi-  
litares y patriotas muertos en la campaña  
que se ha sabido en suerte dicho premio a Dña  
Agacía Agramunt hija de Dr. Manuel  
Mijiciano, nacida en la villa de Colig-  
muerto en el campo del honor, suscribiendo  
que se insertaran este periódico  
oficial para que llegue a su conocimiento el  
lamento resaltando obsequio en su mu-  
rto. Guadalajara 20 de Mayo de 1867.  
El Gobernador,  
**Narciso Muñiz de Tejada**



# PROVINCI

**SECCIONES EN QUE SE HAN**

1. Leyes, Reales decretos y Reglamentos autorizados por el Poder Ejecutivo.

2. Ordenes y disposiciones que se dicten fuera de la Corporación, de donde proceda.

3. Ordenes y disposiciones del Ministerio de Hacienda.

## **SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL**

**Miembro de la Cámara de Diputados**

Reglamentos autorizados por el Gobernador y se publicar en el Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda.

3.º Ordenes y disposiciones de donde proceda.



ADMISIÓN DE LICENCIAS PÚBLICAS

# GUADALAJARA. AJARA

La Dirección General de Contingencias informó

DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

90 291699108 92 CLIGAU SC16690190  
Reales bórdenes, Circulares  
os Excmos. Sres. Ministros,  
s emanadas de este Gobier  
6 dependencia administrati  
s 9123 69 09192910  
es de las Direcciones generales  
de los Sres. Administradores

Contador

Propiedad  
up sia Adminis-  
tración de todos  
trito, Go-  
cías, Pres-  
similitares  
es) 2015, nos L  
que proce

**Tesorero de**

es y Derechos  
stración econ  
enes y disp  
os Ministerios  
ernador mili  
Jueces de pr  
l judiciales d  
anuncios ofi  
an. -61 09

Lacienda prib

el Estado y  
nica provinci  
liones de las  
Excmo. Sr. C  
r., Ilmo. Sr.  
diera instancia  
la provincial  
ales sea cuá  
mobilizarse en p

ca Administ

29 es obsecuencias de la  
y demas) Autoridad que  
que la Autoridad que

109 de  
los de  
los co-  
nueales  
el Dis-  
tadieren  
idades  
en sus  
dad de  
estos  
los sovié

o que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859. se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 18 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada a

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Circular.*

La Dirección general de contribuciones, con fecha 7 del corriente me dice entre otras cosas lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 30 de Abril último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. I. proponiendo la adopción de las medidas necesarias para hacer efectivos los descubiertos que existen en favor del Tesoro por concesiones de honores de empleos de la Administración pública; y conformándose S. M. con el informe emitido por la Dirección general de Contabilidad, se ha servido disponer que sin perjuicio de exigir los derechos de expedición de los correspondientes diplomas con arreglo á lo mandado por el Real decreto de 23 de Enero de 1856, en aquellos casos en que los honores se confieran a individuos que no pertenezcan á las diversas carreras del Estado, se cobren solo los que designa la Real orden de 21 de Marzo de 1863 cuando se trate de empleados públicos. De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se pone en conocimiento de las personas a quienes puede interesar por medio de la presente, previéndoles que si dentro del improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la inserción de la preinserta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, no han satisfecho los derechos devengados por los honores de empleos de las carreras civiles que les estén otorgados, se declararán sin efecto las concesiones, publicándose en los periódicos oficiales, cuidando los Sres. Alcaldes tan luego como reciban esta circular, de dar la mayor publicidad.

Guadalajara 15 de Mayo de 1867.—Geronimo Ballesta.

### SECCION CUARTA.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquín Martín Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las costas ocasionadas con motivo de las actuaciones practicadas en averiguación de unas fincas y división de las que constituyen las vinculaciones fundadas en Iriepal y Valdenoches por Juan Salinas, su esposa y otros, y de las que fue su última poseedora Dionisia Soría, vecina que fue de dicha villa de Iriepal, se vende la finca siguiente:

Una casa en la población de la repetida villa de Iriepal y su calle Mayor, señalada con el número 9, que se compone lo edificado de portal, cuarto y otras habitaciones, con cámaras, ocupando 672 pies castellanos y un corral con 2.084; linda todo ello á la

derecha entrando casa del Curato, á la izquierda y de testero otra de Antonio Sanchez y de frente la calle del sitio, su valor tres mil ochocientos reales..... 3.800

Las personas que gusten interesarse en su adquisición concurrirán á la Audiencia de este Juzgado el dia 7 de Junio más próximo, de diez á doce de su mañana, que es el señalado para su remate.

Dado en Guadalajara á 16 de Mayo de 1867.—Joaquín Martín Carramolino.—Por mandado de Su Señoría.—Mariano Lopez Palacios.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emza á todos los que se crean acreedores de Juan Checa, vecino de Cillas, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus respectivos créditos, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en el concurso voluntario, pronunciado á instancia del relacionado Juan Checa.

Dado en Molina á 15 de Mayo de 1867.—Ildefonso Sainz.—P. S. M.—Leonardo Garcia.

##### JUZGADO DE PAZ de Jadraque.

D. Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino de este Juzgado de paz.

Certifco: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía promovido á instancia de D. Santos Gimeno, contra Francisca Rodrigo, sobre reclamación de maravides, no habiendo comparecido la demandada ha recaido la siguiente

Sentencia. En el juicio verbal que antecede, intentado por D. Santos Gimeno, de esta vecindad, contra Paula Rodrigo, vecina de la ciudad de Sigüenza, en reclamación de 250 rs., por valor de géneros sacados de su casa:

Vista la citación personal, en la cual se ordena la comparecencia:

Vista la demanda de la cual resulta que por falta de presentación de la demandada no se ha puesto excepción alguna:

Considerando que todo deudor que citado en forma legal no comparece en juicio á justificar una causa verdadera que impida la no presentación, implícitamente confiesa su demanda por un criterio legal, el Sr. Juez de paz de esta villa

Falla:

Que debía condenar y condena en rebeldía á la demandada Paula Rodrigo, al pago de 250 rs. vn. que se le reclaman y en las costas causadas y las que se causen, al cuarto dia de pronunciada esta sentencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1181, 1182 y 1183 de la ley, notifíquese la presente en los Estrados de la Sala Audiencia de este Juzgado y publique por edictos que deberán fijarse en la parte exterior de la puerta de dicho local, haciéndose constar todo por diligencia y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 1190 de la misma ley, expidase certificación y remítase al Señor Gobernador civil de esta provincia, á fin de que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Así por esta mi sentencia lo mandó y firma el Sr. Juez de paz de esta villa de Jadraque á 13 días del mes de Mayo de 1867.—Domingo Gimenez.—Por su mandado.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Publicación. La anterior sentencia fue dada y publicada por el Sr. D. Domingo Gimenez, Juez de paz de esta villa de Jadraque, celebrando audiencia pública en ella y Mayo 13 de 1867, siendo testigos Antonio García y Félix Estrada, vecinos de la misma, que firman, de que yo el Secretario interino certifco.—Domingo Gimenez.—Antonio García.—Félix Estrada.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Notificación en Estrados.—Seguidamente yo el Secretario interino de este Juzgado, notifiqué y lei íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de esta audiencia á presencia de los testigos Antonio García y Félix Estrada, de esta vecindad, por ausencia y rebeldía de la Francisca Rodrigo, vecina de la ciudad

Antonio García y Félix Estrada, vecinos de la misma, que firman de que certifco.—Domingo Gimenez.—Antonio García.—Félix Estrada.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Notificación en Estrados. Seguidamente yo el Secretario interino, notifqué y lei íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado de paz, á presencia de los testigos Antonio García y Félix Estrada, de esta vecindad, y lo firman de que certifco.—Antonio García.—Félix Estrada.—Manuel Barragan y Maldonado.

Y para los efectos que la ley previene se fija el presente en la parte exterior de la Sala audiencia de este Juzgado.

Jadraque á 13 de Mayo de 1867.—Domingo Gimenez.—Por su mandado.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Lo anteriormente dicho concuerda con su original á que en caso necesario me remito. Y de mandado judicial pongo la presente visada del Sr. Juez de paz, en Jadraque á 13 de Mayo de 1867.—Por su mandado.—Manuel Barragan y Maldonado.—V. B.—Domingo Gimenez.

D. Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino de este Juzgado de paz de la villa de Jadraque.

Certifco: que en el juicio verbal celebrado en rebeldía promovido á instancia de D. Santos Gimeno, contra Francisca Rodrigo, sobre reclamación de maravides, no habiendo comparecido la demandada ha recaido la siguiente

Sentencia. En la villa de Jadraque á trece días del mes de Mayo de 1867, el Sr. Juez de paz D. Domingo Gimenez, habiendo visto la presente acta de juicio verbal entre D. Santos Gimeno, de esta vecindad, contra Francisca Rodrigo, que lo es de la ciudad de Sigüenza, y no ha comparecido á el acto, sin embargo de haber sido citada en forma y tiempo hábil, por cuya razón ha sido declarada en rebeldía, sobre pago de 240 reales y 50 céntimos, importe de géneros sacados de casa del expresado D. Santos. Considerando que con la no comparecencia de la Francisca Rodrigo, reconoce indirectamente la deuda que le reclama el D. Santos Gimeno segun aparece en el libro de caja,

Fallo: Que debo declarar y declaro que la expresada Francisca Rodrigo le es en deber á D. Santos Gimeno la cantidad de 240 reales y 50 céntimos, procedentes de géneros sacados de su comercio, y en su consecuencia la condeno al pago de ella en el término de cuatro días y á el de las costas causadas en este juicio y las que se causen hasta efectuar dicho pago.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia según lo previene la ley, lo mando, pronunció y firmó dicho señor en Jadraque á 13 de Mayo de 1867, de que yo el Secretario interino certifco.—Domingo Gimenez, Juez de paz.—Por su mandado.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia en el mismo dia por el Sr. D. Domingo Gimenez, Juez de paz de esta villa de Jadraque, celebrando audiencia pública en ella y Mayo 13 de 1867, siendo testigos Antonio García y Félix Estrada, vecinos de la misma, que firman, de que yo el Secretario interino certifco.—Domingo Gimenez.—Antonio García.—Félix Estrada.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Notificación en Estrados.—Seguidamente yo el Secretario interino de este Juzgado, notifiqué y lei íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de esta audiencia á presencia de los testigos Antonio García y Félix Estrada, de esta vecindad, por ausencia y rebeldía de la Francisca Rodrigo, vecina de la ciudad

de Sigüenza, firman de que certifco.—Antonio García.—Félix Estrada.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Lo anteriormente dicho concuerda con su original á que en caso necesario me remito.

Y de mandado judicial pongo la presente visada del Sr. Juez de paz en Jadraque á 13 de Mayo de 1867.—El Secretario interino, Manuel Barragan y Maldonado.—V. B.—El Juez de paz, Domingo Gimenez.

##### JUZGADO DE PAZ de Gárgoles de Abajo.

Nicolás Bejar, Secretario del Juzgado de paz de Gárgoles de Abajo.

Certifco: Que en el juicio verbal celebrado á instancia de Santiago Martinez, de esta vecindad, sobre pago de 80 reales que le adeuda Bonifacio Esteban, vecino de Jadraque, en ausencia y rebeldía de éste se ha dictado por el Sr. Juez la siguiente

Sentencia. En la villa de Gárgoles de Abajo á 10 de Mayo de 1867, el señor don Antolin Bejar, Juez de paz de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias:

Resultando que citado en forma el demandado no ha comparecido ni manifestado justa causa para no hacerlo:

Considerando que la rebeldía del demandado induce la presunción de no tener excepción alguna que alegar contra la demanda, su señoría por ante mí su Secretario dijo:

Debia condenar y condenaba á Bonifacio Esteban, á que en término de doce días, de la inserción de esta sentencia en el *Boletín oficial*, satisfaga á Santiago Martinez la cantidad de 80 rs. reclamados, con mas las costas de este juicio y papel y ademas los gastos originados hasta esta fecha y demás que se originen, condenando igualmente al referido Bonifacio en la multa de 6 rs. en papel.

Así lo dije, mandó y firma S. S., de que yo el Secretario certifco.—Nicolás Bejar, Secretario.—V. B.—Antolin Bejar.

Publicación. Dada y publicada fue en el mismo dia la precedente sentencia por el Sr. D. Antolin Bejar, Juez de paz de esta villa, estando celebrando audiencia pública y leída por mí el Secretario á presencia de los testigos Francisco Melguizo Perez y Salvador Casoni, de esta vecindad, en ausencia del demandado, firmando los testigos de que certifco.—Francisco Melguizo Perez.—Salvador Casoni.—Nicolás Bejar, Secretario.

Lo anterior dicho concuerda con su original á que me refiero en caso necesario y de mandado judicial pongo la presente visada por el Sr. Juez de paz en Gárgoles de Abajo á 13 de Mayo de 1867.—El Secretario, Nicolás Bejar.—V. B.—Antolin Bejar.

### SECCION QUINTA.

#### Anuncios oficiales.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Condemios de Abajo.

Habiéndose extraviado de la dehesa de este pueblo el dia 14 de los corrientes una potra cuya señas se expresan á continuacion de la propiedad de Gregorio Sierra, de esta vecindad, sin que haya podido ser hallada a pesar de cuanias diligencias se han practicado al efecto, según me ha manifestado Eusebio Chicharro, mujer del expresado Gregorio, por hallarse ausente su marido; en su virtud, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan darme el oportuno aviso caso de hallarse en alguno de sus respectivos pueblos para yo hacerlo á su dueño y que pase á recogerla, pré-

vio el abono de los gastos ocasionados y demás formalidades.

Condemios de Abajo 16 de Mayo de 1867.—Andrés García.

Señas de la potranca.

Edad dos años, pelo negro, alzada regular, tiene recortada la cadera de la crin y cola, lleva un cencerro en el cuello con collar de correas viejo, si no le ha perdido ó se le han quitado.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoguera.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Pozo de Almoguera 5 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Felipe de San Martín.—Por su mandado.—Anselmo Pérez, Secretario interino.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Drieyes.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Drieyes 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Vicente Sánchez.—El Secretario, Ángel Villalva.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Cobeta y Fuensuerte.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

La Olmeda de Cobeta 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Sebastián Sanz.—P. A.—Manuel Sanz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Saelices.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Saelices 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Antonino Tamayo.—Esteban Basandi.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riva de Sazlides.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Riva de Saelices 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Antonio de la Torre.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corduente.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Corduente 10 de Mayo de 1867.—El Presidente, Eusebio Hombrados.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arroyo de las Fraguas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Arroyo de las Fraguas 10 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Hilario Benito.—El Secretario interino, Paúl Cuevas.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Herreria.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Herreria 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Braulio Martínez.—Nicasio Martínez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gargoles da Abajo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Gargoles de Abajo 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Agustín Martín.—P. O.—Nicolás Bejar, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albendiego.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Albendiego 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Pedro Alonso.—P. O.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralejos.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Peralejos 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Norberto Caja.—P. O.—Domingo Araúz, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Terzaga.

El repartimiento de la contribución de

inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Terzaga 13 de Mayo de 1867.—El Teniente Alcalde, Raimundo Valiente.—P. O.—Juan Francisco Masegosa, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jocar.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Jocar 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Baldomero Palancar.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Albendiego y Prádena, se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio.

Aldeanueva 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Cuevas.—P. A.—Andrés García, Secretario interino.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Adoves.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Condemios de Abajo 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Andrés García.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Ordial.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

El Ordial 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Ramón Llorente.—P. S. M.—Pedro Domingo, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Olivar.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alocén, Budia, Bernimachés y Durón den á este anuncio la debida publicidad.

El Olivar 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Bernabé Romo.—Por acuerdo del

Ayuntamiento, Modesto de Mateo, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanillos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Romanillos 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Tomás Vespertinas.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tamajon.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Tamajon 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Victoriano Serrano.—El Secretario, Juan Vicente Gómez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Adoves.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Adoves 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Patricio Trillo.—D. S. O.—Hermenegildo Gil, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baños.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Baños 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pantaleón Benito.—El Secretario, Juan Giménez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cillas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cillas 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Nicolás Arriba.—Alejandro Garcés, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sayatón.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Sayatón 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Isidoro Fernández Moredo.—Juan de la Cruz Izquierdo, Secretario.

# **ACADEMIA CONSTITUCIONAL de Iriejal.**

## *de Iriepl.*

El repartimiento de la contribución de  
inmuebles, cultivos y ganadería, correspon-  
diendo al año económico de 1867 a 1868, se  
hallan publicado y expuesto al público en la  
Secretaría de este Ayuntamiento, por término  
de setenta días, contados desde la inserción de  
este anuncio en el Boletín Oficial de la provin-  
cia, para que los contribuyentes en el inscri-

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**—Gomissiones 13 de Mayo de 1863.—El**  
**SENADO DE SIGHENZA**

ALGALDI CONSTITUTIONE (1). VENDESI DE

Nombres	Titulos	Naturaleza	de los interesados.	Fincas.	del contrato o acuerdo	en el libro de	de la fecha.
Jorge Moreno	Huerto	Compra	1853	1853	39	1853	1853
Ciriaco Carrion	Tierras	Herencia	1854	1854	52	1854	1854
Juan Bontibio	el	idem	idem	idem	idem	idem	idem
Josefa Carrion	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem
Genaro Carrion	ab	idem	idem	idem	idem	idem	idem
Anastasio Nuberros	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem
Ines Montero	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem
Excmo Sr Duque de Soria	de	idem	idem	idem	idem	idem	idem
Medina del Rio	Diegos y Prados	idem	idem	idem	44	1853	1853
Angel Julianas	Tienda	1858	1858	216	1858	1858	1858
Santos Llorente	idem	idem	idem	idem	237	1858	1858
Luzia Rovente	ab	idem	idem	idem	idem	idem	idem
Felix Llorente	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem
Fabias Alvarado	1858	1858	1858	1858	1858	1858	1858
D. Francisco Gorriz	1858	1858	1858	1858	1858	1858	1858
Tiburcio Minguez	1858	1858	1858	1858	1858	1858	1858
Isidra Minguez	1858	1858	1858	1858	1858	1858	1858
Sinfioriano Minguez	1858	1858	1858	1858	1858	1858	1858
Carlos Minguez	1858	1858	1858	1858	1858	1858	1858
CONSTITUYENTE							
diseño es el acuerdo							
Torremocha del Campo							
diseño es el acuerdo							
D. Ignacio Contreras	Tierras	Compra	1844	1844	187	1844	1844
Juan Pablo de Diego	idem	idem	idem	idem	27	1844	1844
D. Pascual Labrem	Casa	1818	1818	2	antiguo	1818	1818
Juliana Hiebro	Paridera y cerrada	1856	1856	6	134	1856	1856
Lorenza Huerta	Casa	1860	1860	174	1860	1860	1860
Maria de Diego	idem	idem	idem	idem	182	182	182
Paz de Diego	idem	idem	idem	idem	183	183	183
Petra Calzadilla	Parideras, casas y pajares	1848	1848	17	187	1848	1848
Pantaleon Calzadilla	idem	idem	idem	idem	187	187	187
Eugenio Calzadilla	idem	idem	idem	idem	187	187	187
Salome Calzadilla	idem	idem	idem	idem	187	187	187
Gregoria Calzadilla	idem	idem	idem	idem	187	187	187
Margarita de Diego	Parideras	1858	1858	185	185	1858	1858
Tomás de Diego	1858	1858	1858	1858	1858	1858	1858
Ignacio Gallego	Tierra	1848	1848	70	1848	1848	1848
Testamentarios de Solvella							
no Pascual	Cercado	idem	idem	idem	idem	idem	idem
Paz de Diego	Tierra y paridera	1849	1849	76	1849	1849	1849
Celestino de Diego	Idem	idem	idem	idem	77	1849	1849
Margarita de Diego	idem	idem	idem	idem	idem	1849	1849
Maria de Diego	idem	idem	idem	idem	idem	1849	1849
Jaminta Llorente	Tierras	1858	1858	185	1858	1858	1858
Martina Llorente	1858	1858	1858	1858	1858	1858	1858
Engenia Llorente	1858	1858	1858	1858	1858	1858	1858
Juana de Diego	1860	1860	1860	1860	153	1860	1860
Maria de Diego	1860	1860	1860	1860	153	1860	1860
Juan Calzadilla	1860	1860	1860	1860	176	1860	1860
Pantaleon Calzadilla	1860	1860	1860	1860	176	1860	1860
Eugenio Calzadilla	1860	1860	1860	1860	176	1860	1860
Gregorio Calzadilla	1860	1860	1860	1860	176	1860	1860
Margarita de Diego	1860	1860	1860	1860	176	1860	1860
Tomás de Diego	1860	1860	1860	1860	176	1860	1860

## *Torremocha de Jadraque*

D. Andrés Borrego....	Tierras.....	Fianza.....	1840....	Remitido de Jadraque . 76
D. José Casals.....	idem.....	idem.....	1840.....	idem.....
Gregorio Moreno.....	idem.....	Compra.....	1848.....	7º antiguo.....
Celesino Monge.....	Casa.....	Herencia.....	1853.....	610
Anselmo Monge.....	idem.....	idem.....	1852.....	idem.....
Gabriel Sádela Peña o la que ride en el año 1852.....	idem.....	idem.....	1852.....	idem.....
Antonio del Olmo.....	idem.....	idem.....	1852.....	idem.....
Anselmo Hidalgo.....	Casas.....	idem.....	1852.....	618
Celesino Hidalgo.....	idem.....	idem.....	1852.....	idem.....
Francisco Hidalgo.....	idem.....	idem.....	1852.....	idem.....
Tomasa Esteban.....	idem.....	idem.....	1858.....	150
Eusebio Moreno.....	Tierra.....	idem.....	1859.....	18.....
Testamentarios de Rafael Hidalgo.....	idem.....	idem.....	1859.....	109
Jacinto Alarcón.....	Tierras.....	Adjudicación.....	1848.....	2
Marcina Moreno.....	Tierra.....	Herradura.....	1849.....	51
D. José Casals.....	idem.....	Cesión.....	1841.....	37.....
Ulpiano Moreno.....	Villa.....	Herenoría.....	1858.....	424
Herederos d.e. Gabriela P. ....	AU LAIA.....	idem.....	idem.....	985

... idem ...

	<i>Torrecilla.</i>	<i>CONSTITUCIÓN POLÍMATICA</i>
Isidoro Marco	Censo	1848
Isidoro Marco	Compró	antiguo
Pascual Europa	Idem	10
Marcos Retto	Idem	idem
Maria Rayado	Idem	2
Tomasa Rayado	Idem	idem
Ara Utande	Idem	654
Pablo Utande	Idem	idem
Antonio Utande	Idem	idem
Dominica Alonso	Idem	idem
Marcelino Alonso	Idem	idem
Manuel Alonso	Idem	idem
Santos Alonso	Idem	idem
Gabriela Alonso	Idem	idem
Matias Alonso	Idem	idem

Naturaleza y condiciones de los contratos que se celebren entre las partes interesadas. Fincas. del contrato. Año. Libro. Fondo. se oye dentro de la sala de audiencia.

**IMPRENTA DE D. ELIAS BUIZ Y SOBRINOS.**

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL LUNES 20 DE MAYO DE 1867.

## SECCION CUARTA.

### Providencia judicial.

#### JUZGADO DE PAZ

##### de Sotodosos.

D. Manuel Elias de Sierra, Secretario interino del Ayuntamiento, por destitución de Miguel Ballano que la desempeñaba, y del Juzgado de paz del distrito de Sotodosos, partido de Cifuentes.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía á instancia de Hermenegildo Sanchez, de este domicilio, contra Benigno Martinez, vecino de Villarejo de Medina, sobre pago de siete fanegas, nueve celemenes y tres cuartillos de trigo puro, que es en deber, y no habiendo comparecido el demandado ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Sotodosos á 7 de Mayo de 1867, el Sr. D. Angel del Amo, Juez de paz de la misma, habiendo visto detenidamente el juicio verbal celebrado en este dia de la fecha á instancia de Hermenegildo Sanchez, vecino labrador de esta pueblo de Sotodosos, sobre pago de siete fanegas, nueve celemenes y tres cuartillos de trigo puro comun, que es en deberle Benigno Martinez, vecino de Villarejo de Medina, equivalentes hoy á 35 escudos y 100 milésimas, importes de las rentas atrasadas que les piden de la mancomunidad que llevó de tierras en arrendamiento, propias de D. Eugenio Sanchez y Gutierrez, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de Astorga, de quien es heredero legal el demandante, y que el demandado es el que las debe según los documentos presentados por el demandante.

Vista la citacion en la cual se da por notificado y emplazamiento á su tiempo y en forma legal:

Visto lo expuesto por el demandante á lo que ninguna oposición ha hecho en contra el deudor Benigno Martinez por su incomparcencia, ni tampoco haber allegado cosa alguna que le impidiera la presentación:

Considerando que todo deudor que citado en forma no comparezca á juicio ó justifique causa que impida la presentación, implicitamente confiesa su demanda por un criterio legal, el Sr. Juez de paz

Falla:

Que debe condenar como condena en rebeldía al Benigno Martinez á la cantidad de fanegas de grano que se reclaman ó a los precios corrientes lo que importen, y además las costas causadas y que se causen hasta la conclusión de este juicio, todo al esperar el quinto dia de como apareza inserta esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, a cuyo efecto se sacará y remitirá al Sr. Gobernador la certificación oportuna, notificándola desde luego en los Estrados de este Juzgado de paz como dispone el art. 1181 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia definitivamente en el Juzgado lo proveyó, mando y firmó el Sr. Juez de paz, de que certifico.—Angel del Amo.—Manuel Elias de Sierra, Secretario.

Pronunciamiento.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel del Amo, Juez de paz de este pueblo, hallándose celebrando audiencia pública en

el dia expresado en la misma, á presencia de los testigos Antonio Orea y Juan Usanos, vecinos de este pueblo, que firman, de que certifico.—Antonio Orea.—Juan Usanos.—Manuel Elias de Sierra, Secretario.

*Notificación en los Estrados del Juzgado.*—Acto seguido yo el Secretario notifique la precedente sentencia, leyéndola íntegramente en los Estrados de este Juzgado de paz, á presencia de los testigos que suscriben, de que certifico.—Antonio Orea.—Juan Usanos.—Manuel Elias de Sierra, Secretario.

Concuerda exactamente con su original á que me remito. Y para remitirlo á la superioridad á los efectos oportunos, expido el presente testimonio de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez de paz en Sotodosos á 10 de Mayo de 1867.—El Secretario, Manuel Elias de Sierra.—V.º B.º

El Juez de paz, Angel del Amo.

## SECCION QUINTA.

### Anuncios oficiales.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Sección de Fomento.—Negociado 1.

Hallándose vacante una plaza de peón capataz en las carreteras de esta provincia, y en cumplimiento á lo que previene la orden circular de la Dirección general de Obras públicas fecha 31 de Marzo último, he acordado publicar dicha vacante en el Boletín oficial, a fin de que los que aspiren á obtenerla y reunan los requisitos que exige el reglamento de 19 de Enero último, presenten sus solicitudes en este Gobierno en el término de quince días, que deberán contarse desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 16 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

##### Sección de Fomento.—Negociado 1.

Hallándose vacante una plaza de peón caminero en las carreteras de esta provincia, y en cumplimiento á lo que previene la orden circular de la Dirección general de Obras públicas, fecha 31 de Marzo último, he acordado publicarlo en el Boletín oficial, a fin de que los que aspiren á obtenerla y reunan los requisitos que exige el reglamento de 19 de Enero último, presenten en el término de quince días, sus solicitudes en este Gobierno, que deberán contarse desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 16 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alique.

Con la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á público remate el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, y con acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, para el dia 2 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento; bajo el pliego de condiciones que esclará de manifiesto en el acto del remate.

Alique 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Ezequiel Bretón.—P. S. M.—Alejandro Alcolea.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Centenera.

Con superior permiso se arrienda en pública licitación por término de 2 años, el molino harinero que pertenece á estos propios, el domingo 26 del actual, de diez de su mañana en adelante, ante el Ayuntamiento que presido y en su Sala de Sesiones, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones á que deben sujetarse los licitadores.

Centenera 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Gregorio Diaz.—Por acuerdo.—Roman Trillo Bontani, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palazuelos.

Por los guardas de campo de esta villa, se ha puesto en mi poder un cerdo semanero, raza jaro, que el dia 11 del corriente se hallaba desemandado, sin saber á quien pueda corresponder, y con el objeto de que llegue á conocimiento de su dueño he acordado hacerlo público por medio del presente, encargando á las Autoridades locales de la provincia den al presente la mayor publicidad.

Palazuelos 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pedro Juberías.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Autorizado por el Sr. Gobernador para la subasta en público remate de los arbitrios municipales, titulados pesos y medidas de uso voluntario y puestos de plaza y cajones, para el año próximo económico de 1867 á 68, tendrán lugar los remates el dia 2 de Junio y hora de once á doce de su mañana, en sus Salas consistoriales, bajo el tipo de 270 escudos el primero de dichos arbitrios y de 455 el segundo; con la advertencia que pudiendo ser mejorados después en el 10 por 100 de su remate, en el caso de que esto sucediera se verificará el segundo á los ocho días del primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Brihuega 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Tomás Ortega.—P. A. D. A.—Benito García, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miraclrio.

El domingo 2 de Junio próximo, á las diez de la mañana en la Sala consistorial de esta villa, se celebrarán las subastas para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, y de la pesca del río de este término, pertenecientes á los propios, para el próximo año económico de 1867 á 68, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador.

Miraclrio 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Cuadrado.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontanillas.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se arriendan en pública subasta el arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas de esta villa para todo el año económico de 1867 á 68 y con sujeción al pliego de condiciones acordadas por

dicha corporación, las que estarán de manifiesto en esta Secretaría y asimismo se leerán en el acto de la subasta, que tendrá lugar en esta Sala consistorial el dia 2 de Junio desde las once á las doce de su mañana y caso de no tener poster se reproducirá el dia 9 á la misma hora de dicho Junio próximo venidero.

Hontanillas 7 de Mayo de 1867.—

Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Bernardino Rebollo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torija.

En los días 26 del mes actual y 2 de Junio próximo, se verificarán las subastas del arbitrio local de la carnecería de esta villa, para el año de 1867 á 1868, las que tendrán lugar en la Casa consistorial y ante el Ayuntamiento de dicha villa, desde las once de la mañana en adelante, con sujeción al pliego de condiciones formado el efecto, aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Torija 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Benigno Carrasco.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuencemillan.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Fuencemillan 10 de Mayo de 1867.—El Presidente, José Carrasco.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villacadima.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villacadima 10 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Bruno Martín Valverde.—José F. Moreno, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se suplica á los señores Alcaldes de las villas de Atienza, Miedes, Romanillos y Robledo, le den la debida publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de quien corresponda.

Bañuelos 10 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Agustín Merino.—El Secretario, Andres Torija.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelsaz.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Fuentelsaz 10 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Agustín Merino.—El Secretario, Andres Torija.

te anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Fuentelsaz 10 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Gregorio Hernando.—Por su mandado.—Leandro Ruiz, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trijueque.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Trijueque 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Teodoro Viejo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarrom.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se supleña á los Sres. Alcaldes de Cogolludo, Fuencemillan, Aleas, Torrebelén, Cezezo y Espinosa de Henares den la mayor publicidad posible á este anuncio.

Montarrom 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Eusebio Zurita.—Por su mandado.—Esteban Ruiz, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cifuentes.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cifuentes 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Mamerto Losa.—El Secretario, Santiago Chena.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Orea.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Orea 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Sanz Vizcaino.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Felipe Masegosa, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Algorta.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Algorta 11 de Mayo de 1867.—El Presidente, Saturnino Yela.—P. A.—Ildefonso del Amo, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zarzuela de Jadraque.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él

inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Zarzuela de Jadraque 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Esteban Perucha.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alocen.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alocen 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Cristóbal Pérez.—El Secretario, Manuel Millana.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aguilar de Anguita.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Aguilar de Anguita 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Faustino García.—P. O.—Fausto Moreno, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chiloeches.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Chiloeches 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Lucas García.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Utande.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Utande 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Francisco Ortega.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Vado.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

El Vado 12 de Mayo de 1867.—P. O.—El Regidor primero, Pedro Estéban.—Por su mandado.—Eustaquio Gil y Calleja, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cercadillo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se

hallá concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cercadillo 14 de Mayo de 1867.—El Presidente, Mariano Sanchez.—P. S. M.—Balbino Cabrera, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bujarrabal.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Bujarrabal 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan del Amo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mochales.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Mochales 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez—Por su mandado. Blas Martín.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Muduex.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Muduex 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Cecilio Pascual.—P. A.—Mariano Zurita, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ledanca.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Ledanca 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Valentín Vallejo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Imon.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Imon 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pedro de Nicolás.—P. A.—Plácido Moreno, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ruguilla.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se

hallá concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Ruguilla 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, José Utrilla.—Por su mandado.—Ruperto Utrilla.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Medranda.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Medranda 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Luis Canamares.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Clares.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Clares 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Isidro García.

### PARTE NO OFICIAL

#### A N U C I O S .

Habiéndose extraviado en el dia 16 del actual del pueblo de Chiloeches, dos mulas de las señas que se expresaran, se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de las personas en cuyo poder se hallaren y se sirvan entregarlas al Alcalde de dicha localidad, previas las formalidades debidas.

Guadalajara 17 de Mayo de 1867.

#### Señas.

Una castaña, clara, de 6 cuartas; y otra negra, bociblanca, un poco mas pequeña.

A la tienda de lanas para colchones, hiladas y estambres para medias, camas de hierro y cristales, sita en la Plaza Mayor núm. 8, acaba de llegar una nueva remesa de hoja de maiz, muy limpia, crecida y seca, que se venderá á 16 rs. arroba.

En la dehesa de Guisema se acoge ganado mayor de todas clases, hasta la feria de Molina, ó hasta San Miguel.

El que deseé llevar el suyo puede dirigirse al Sr. Marqués de Embid, ó a Fruitos Colás, guarda de la dehesa.

La Comisión a cargo de D. Alejandro Estéban, residente en La Toba, encargada de suministrar impresos y recibos talonarios á los Ayuntamientos, queda refundida en la Imprenta de esta capital, en la que se servirán toda clase de impresos, expendiendo el 100 de recibos á 8 rs.

#### IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de San Lázaro núm. 21.